

Amplían en ocho días calendario el plazo para la inscripción de instituciones representativas en cinco Regiones

LEY No. 25096

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º— Amplíase en ocho (8) días calendario, el plazo a que se refiere el Artículo 2º de la Ley 25083 para la inscripción de las instituciones representativas de las actividades económicas, sociales y culturales que deben participar en la designación de delegados de sus sectores ante las Asambleas de las Regiones Grau, Del Amazonas, Arequipa, Puno-Tacna-Moquegua y Ucayali.

Artículo 2º— Derógase los dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3º— Esta Ley rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos ochentinueve.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia.